



OFI20-00265101 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020

Señora
ALEIDA ATEHORTUA GÓMEZ
Calle 38 A No.106 A-104 Barrio 20 de Julio
Medellín, Antioquia
OFI20-00265101 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00193730.

Respetada señora Atehortua:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita beneficios otorgados por la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas:

Al respecto le informamos que hemos dado traslado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fundamento en las funciones que le corresponden a las citadas Entidades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le sugerimos estar atenta para recibir las respectivas respuestas. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esas entidades a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links:

- <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias/11137>.
- <http://www.dps.gov.co/Paginas/Servicio-Ciudadano.aspx?megamenu>.
- <http://www.minvivienda.gov.co/atencion-al-ciudadano>.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: lo enunciado en tres (3) folios



Clave: 1pu9ImoyfF
Elaboró: A.P.S.

